Se realiza la verificación de los demás documentos, constatándose que el oferente **"BIOS Informática"**no presenta **autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la Empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea Importador y/o distribuidor de los bienes, Catálogo de bienes ofertados, por lo menos 3 copias de Facturas, contratos u Orden de Compra donde conste que el oferente a proveído los bienes ofertados a entes Públicos y/o Privados y Certificado del MIC (la no presentación del citado documento no será causal de descalificación en el presente llamado)**;según lo establecido ANEXO E, OTROS DOCUMENTOS del PBC.En dicha virtud, el Comité de Evaluación solicita a la empresa remita los documentos según Nota C. E. N° 01 de fecha 09 de Diciembre del 2014. Que en fecha 10 de Diciembre del 2014, la empresa**"BIOS Informática"** ha remitido los documentos no sustanciales solicitados, constándose que el catálogo de productos ofertados **NO CUMPLE** con las Especificaciones Técnicas, dispuestas en el Anexo C del PBC. En consecuencia, se procede a **DESESTIMAR** la oferta.

Seguidamente, se procede a examinar la Oferta y Especificaciones Técnicas de los Bienes ofertados por la empresa **"ParaSoft S.R.L"**, siendo la única oferta susceptible de análisis constatándose que cumple con las **Especificaciones Técnicas Solicitadas de los Bienes a ser Adquiridos** según **ANEXO C**, del **PBC**.

Se analiza, la capacidad financiera con relación a la rentabilidad (porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdidas con respecto al Capital). El promedio en los 2 últimos años, no deberá ser negativo, siendo el resultado del promedio de la ParaSoft S.R.L: año 2012: 0.40, año 2013: 3.4; cumpliendo con lo establecido en el Anexo B punto de 20 inc b del PBC.

Considerando que, el CDP Institucional N° 73/2014 es de Gs. 105.250.000 (Guaraníes Ciento Cinco millones Doscientos Cincuenta mil) y la oferta presentada por la Empresa **ParaSoft S.R.L** es de Gs. 140.825.550(Guaraníes Ciento Cuarenta millones Ochocientos Veinticinco mil Quinientos Cincuenta) el mismo sobrepasa el CDP Institucional, y nos obliga a disminuir las cantidades de los bienes solicitados por la convocante y ofertados por la empresa **ParaSoft S.R.L**, a fin de adecuar a nuestro PAC Institucional. Dicha disminución se encuentra amparada en la **CIRCULAR N° 3 de la DNCP** de fecha 2 de marzo de 2006, que en uno de los párrafos establece: ***"Se podrá***

Miguel A. Silva
ABOGADO
Mat. N° 27-709

Rodrigo M. Fretes Sosa
Teléfono. (021) 442 - 662